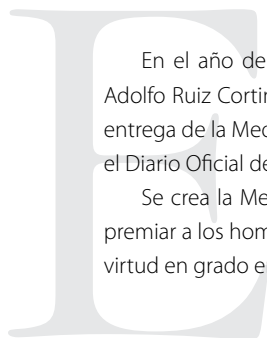


1

PRIMERA PARTE

Decreto de instauración de la medalla Belisario Domínguez



En el año de 1953, el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Don Adolfo Ruiz Cortines, envió una iniciativa al H. Congreso Federal, para institucionalizar la entrega de la Medalla de Honor Belisario Domínguez, por lo que se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1953, cuya redacción es la siguiente:

Se crea la Medalla de Honor Belisario Domínguez del Senado de la República, para premiar a los hombres y mujeres mexicanas que se hayan distinguido por su ciencia o su virtud en grado eminente, como servidores de nuestra Patria o de la humanidad.

DIARIO OFICIAL¹
SECCIÓN PRIMERA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto que crea la Medalla de Honor Belisario Domínguez del Senado de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

¹ México, miércoles 28 de enero de 1953. Tomo CXCVI, Número 23. Director: Diego Arenas Guzmán, Sección primera, Registrado como artículo de segunda clase en el año de 1884.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Medalla de Honor Belisario Domínguez del Senado de la República, para premiar a los hombres y mujeres mexicanas que se hayan distinguido por su ciencia o su virtud en grado eminente, como servidores de nuestra Patria o de la Humanidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Medalla de Honor Belisario Domínguez del Senado de la República, constará del Diploma alusivo y tejo de oro, pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello, y en la que luzca el tricolor nacional, el Escudo de la Patria en medio de la inscripción: Estados Unidos Mexicanos. H. Cámara de Senadores 1952-1958. Figurarán en el anverso de aquél y la efigie del Héroe Civil Belisario Domínguez en medio de la inscripción; Ennoblecíó a la Patria. 7 de octubre de 1913, quedarán grabadas en su reverso.

ARTÍCULO TERCERO. La Medalla de Honor Belisario Domínguez del Senado de la República, se otorgará en cada caso por acuerdo tomado en Sesión Pública por la Cámara alta del Congreso de la Unión, previo el dictamen de la comisión respectiva, y la discusión de los méritos del candidato, que puede ser propuesto por el Jefe de la Nación, Miembros del Poder Legislativo Federal, Legislaturas de los Estados, Universidades del País, Organizaciones sociales, o cualesquiera otras instituciones que representen el ambiente cultural de la época.

ARTÍCULO CUARTO. Las Medallas y los Diplomas respectivos, serán impuestas y otorgadas en la Sesión Solemne que el 7 de octubre de cada año celebre la Cámara de Senadores para conmemorar el sacrificio del mártir de la democracia Dr. Don Belisario Domínguez.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente decreto surtirá sus efectos desde el día de su publicación en el Periódico Oficial.²

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres.³

2 México, sábado 12 de diciembre de 1953. Tomo CCI, Número 35. David Franco Rodríguez, S. P., Guillermo Corsen Luna, D. P., Raúl Fernández Robert, S. S. Antonio bustillos Carrillo, D. S. Rúbricas.

3 Adolfo Ruiz Cortines. Rúbrica. El Secretario de Gobernación, Ángel Carvajal. Rúbrica.